



CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-SPRF-001/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ COMO POR ARMANDO RAZO GÓMEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y SUPERVISOR DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y POR LA OTRA PARTE "INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO CAMBRONI LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**Antecedentes**

1. Con fecha de 15 de septiembre de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el pedido de prestación de servicios no. UAF-SPRF-001/2021, cuyo objeto se cita textualmente: **"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el "Servicio Informático en la NUBE para Gestión de los Recursos Presupuestales y Financieros"**.
2. Mediante escritura pública número 120,457 de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, el Lic. David Figueroa Márquez, Titular de la notaría pública número cincuenta y siete de la Ciudad de México, otorgó poder general para actos de administración al C. Ricardo Cambroni López, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. En la cláusula Segunda referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

**"Segunda.- Monto.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación de los servicios objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$1'013,226.24 (Un millón trece mil doscientos veintiséis pesos 24/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio, como se detalla en el Anexo Único."

4. En el último párrafo de la cláusula Séptima de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

*"El administrador del pedido será el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, José Muñoz Gómez y el supervisor del pedido será el Jefe del Departamento de Contabilidad, Armando Razo Gómez."*

5. En la cláusula Octava de "EL PEDIDO", se estableció lo que a la letra dice:

**"Octava. - Vigencia.**

**La vigencia del servicio objeto de este pedido será del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.**

**La vigencia del presente pedido será del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021."**

6. Mediante oficio UAF/SPyRF/DC/44-1/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Jefe del Departamento de Contabilidad del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "EL PEDIDO", dicha modificación corresponde a la ampliación en monto, ampliación en vigencia y la sustitución del Administrador en "EL PEDIDO" primigenio, todo lo anterior con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula vigésima sexta del citado instrumento jurídico.





7. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 17 de diciembre de 2021 suscrito por el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, para la modificación de "EL PEDIDO"; conforme a lo siguiente:

	CONCEPTO	ACTIVIDADES	MONTO INCLUYE I.V.A.	VIGENCIA DE LOS SERVICIOS
Pedido No. UAF-SPRF-001/2021	"Servicio Informático en la NUBE para Gestión de los Recursos Presupuestales y Financieros"	Servicio informático en la NUBE	\$1,013,226.24	Del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021
		Soporte técnico para atención de configuraciones específicas.		
		Asistencia personalizada vía remota		
		Creación de 8 instancias (Actividad de única ocasión conforme a lo estipulado en el Anexo Único primigenio)		
		Carga de Catálogos y saldos iniciales del ejercicio 2021 (Actividad de única ocasión conforme a lo estipulado en el Anexo Único primigenio)		
		Migración de Información capturada (Actividad de única ocasión conforme a lo estipulado en el Anexo Único primigenio)		
Convenio Modificatorio	"Servicio Informático en la NUBE para Gestión de los Recursos Presupuestales y Financieros"	Servicio informático en la NUBE	\$224,306.56	Del 01 de enero al 31 de marzo de 2022
		Soporte técnico para atención de configuraciones específicas.		
		Asistencia personalizada vía remota		
<b>TOTAL DEL PEDIDO PRIMIGENIO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO</b>			<b>\$1,237,532.80</b>	<b>Del 15 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022</b>

8. Mediante oficio UAF/SPRF/233.1/2021, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SPyRF/DC/40-2/2021, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de "EL INEA". Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SPRF-CM-001/2022 de fecha 12 de diciembre de 2021.

9. Mediante oficio UAF/493/2021, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA", solicitó a "EL PROVEEDOR" informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio para la ampliación en monto por la cantidad de **\$224,306.56 (Doscientos veinticuatro mil trescientos seis pesos 56/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, con una vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.





10. En contestación al oficio UAF/493/2021 del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 07 de diciembre de 2021, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, por un monto de **\$224,306.56 (Doscientos veinticuatro mil trescientos seis pesos 56/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; lo anterior, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.
11. Previo a la firma del presente convenio modificatorio, **"EL PROVEEDOR"**, presentó la documentación comprobatoria con la cual se acredita que cuenta con la capacidad para realizar los servicios requeridos de conformidad con el Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2017.

### Declaraciones

#### Declaran **"LAS PARTES"** que:

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia, del monto y la sustitución del Administrador de **"EL PEDIDO"**, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 7.

**Segunda.-** Se modifican las cláusulas Segunda, primer párrafo de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Segunda.- Monto.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto por la prestación de los servicios objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$1,237,532.80 (Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos treinta y dos pesos 80/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra la prestación del servicio, como se detalla en el Anexo Único."

**Tercera.-** Se modifica el último párrafo de la cláusula Séptima de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

*"El administrador del pedido será el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, Pedro Eduardo Ortega Vázquez y el supervisor del pedido será el Jefe del Departamento de Contabilidad, Armando Razo Gómez."*

**Cuarta.-** Se modifica la cláusula Octava de **"EL PEDIDO"** para quedar de la siguiente manera:

**"Octava. - Vigencia.**

**La vigencia del servicio objeto de este pedido será del 15 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022.**

**La vigencia del presente pedido será del 15 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2022."**





**Quinta.-** La vigencia del presente convenio modificatorio será del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

**Sexta.-** Se seguirán llevando a cabo las siguientes actividades del servicio:

	CONCEPTO	ACTIVIDADES
Convenio Modificatorio	"Servicio Informático en la NUBE para Gestión de los Recursos Presupuestales y Financieros"	Servicio informático en la NUBE
		Soporte técnico para atención de configuraciones específicas.
		Asistencia personalizada vía remota

**Séptima.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad con el contenido del Anexo Técnico que, debidamente suscrito por ambas partes, forman parte íntegra del presente instrumento jurídico, lo anterior, a efecto de que dicho Anexo se vean reflejadas las actualizaciones en el monto, vigencia y Administrador de **"EL PEDIDO"** señalados en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta de este convenio.

A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**

**Ricardo Cambroni López**  
Apoderado Legal

**Pedro Eduardo Ortega Vázquez**  
Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y  
Administrador del Convenio Modificatorio

**Armando Razo Gómez**  
Jefe del Departamento de Contabilidad y  
Supervisor del Convenio Modificatorio

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha **31 de diciembre de 2021**, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. **UAF-SPRF-001-2021**, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos e **INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación**.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS**

# ANEXO ÚNICO





## ANEXO TÉCNICO

### **Ampliación en Monto y Vigencia al Pedido número UAF-SPRF-001/2021 cuyo Objeto es el “SERVICIO INFORMÁTICO EN LA NUBE PARA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS”.**

#### **1. SERVICIO DEL CONVENIO MODIFICATORIO**

Se requiere seguir contando con un servicio informático que siga permitiendo dar cumplimiento de acuerdo a la norma en materia de actualización Contable y Presupuestal emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para cumplir con los objetivos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que permita además, seguir realizando las configuraciones específicas requeridas para los registros de las operaciones del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), a fin de lograr la armonización de los registros presupuestales y contables del ejercicio 2021 y generar reportes de la información financiera registrada en el Servicio de la Nube.

Este servicio deberá seguir enfocado a otorgar un servicio en la nube que permita el registro en tiempo real de la información financiera, presupuestal y contable 2021 para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es necesario que el servicio se siga considerando a las Oficinas Centrales del Instituto y sus seis Unidades de Operación (Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro) con capturas independientes, así como una instancia que concentre la operación de estas. En todos los casos, ya se encuentra capturada información del 2019, 2020 y 2021, en el sistema actual.

#### **2. OBJETIVOS**

El proveedor seguirá ofreciendo un servicio informático en la nube que permita realizar la captura de la información de las seis Unidades de Operación y Oficinas Centrales del INEA, así como una instancia que concentre la información de todas las anteriores, y de esta forma dicho Instituto pueda cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Soporte Técnico y la Asistencia personalizada vía remota.

#### **3. ALCANCE**

El servicio seguirá incluyendo los siguientes componentes:

- Servicio informático en la nube, mediante las ocho instancias requeridas por el Instituto.
- Soporte para asegurar la armonización contable y presupuestal para cumplir con la normatividad vigente.
- Configuraciones específicas para atender las necesidades del INEA.
- Migración de la información capturada de Oficinas Centrales y las seis Unidades de Operación a la instancia productiva.
- Asistencia personalizada vía remota para atención de requerimientos, incidentes, actualizaciones, configuraciones generales y específicas.
- Acceso ilimitado de usuarios que ingresan a la aplicación.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

EL SERVICIO DEBERÁ SEGUIR CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:



*Handwritten signature*





1. Proveer el servicio Informático en la nube.
2. Ocho instancias para captura de la información de seis Unidades de Operación, Oficinas Centrales y el ente concentrador de dicha información.
3. Acceso ilimitado de usuarios que ingresan a la aplicación.
4. Realizar las configuraciones específicas requeridas para los registros de las operaciones del INEA, a fin de lograr la armonización de los registros presupuestales y contables del ejercicio 2021, en cumplimiento con la normatividad vigente.
5. Asistencia personalizada vía remota para: atención de requerimientos, incidentes, actualizaciones, configuraciones generales y específicas.
6. Realizar respaldos mensuales de información.
7. El servicio deberá incluir, cuando menos, las siguientes funcionalidades:
  - **Módulo de Configuración**, donde se puedan determinar las clases de registro, relaciones y reclasificaciones de catálogo, listas de cuentas, conversiones del presupuesto de egresos a la contabilidad y de ingresos a la contabilidad, matrices de eventos y reportes, catálogo de ingresos por clasificador de rubros de ingreso y registro de contribuyentes.
  - **Módulo de Gestión**, que permita el registro de compromisos, gasto devengado, gasto ejercido, extrapresupuestarios y control de ingresos.
  - **Módulo para el registro del Presupuesto**, que permita el registro de las modificaciones del presupuesto de egresos, que emita estados Analítico de Ingresos, Analítico de Ingresos Presupuestales, Rubro/Tipo/Clase/Concepto, Ejercido del Presupuesto por Capitulo y Concepto del Gasto, y Ejercicio del Presupuesto por Objeto del Gasto a tercer nivel.
  - **Módulo para registro de la Contabilidad**, que permita emitir los Estados de Situación Financiera, Estado de Actividades, Variaciones en Hacienda Pública / Patrimonio, Analítico del Activo y Flujo de Efectivo.
  - **Módulo para el registro de la Tesorería**, que permita controlar los pagos, asignación, entrega e impresión de medios de pago.
  - **Módulo de Administración y Seguridad**, donde se permita el registro a usuarios por perfiles, modificaciones y baja del mismo.
  - **Generar reportes** de la información registrada en el Servicio de la Nube, con base en lo publicado por la CONAC para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. Proveer actualizaciones que permitan dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los pronunciamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Este servicio deberá alojarse en la nube y garantizar una disponibilidad de acceso del 99.9%, durante la vigencia del servicio.

## 5. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se realiza la configuración de la instancia para adaptarla con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, generando y validando los presupuestos de Egresos e Ingresos, la armonización del Plan de Cuentas, la determinación y la configuración de procesos contables.



*Handwritten signature*

*Handwritten mark*



La operación del Servicio SIGAIF, el acompañamiento para la correcta operación del servicio, el soporte técnico y operativo, y la disponibilidad del servicio del 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2022

**6. PROPUESTA ECONÓMICA**

Propuesta económica de acuerdo con el siguiente modelo:

PROPUESTA ECONOMICA DEL SERVICIO DE SIGAIF				
	Entregable	Monto sin IVA	IVA	Monto con IVA
1	Servicio informático en la NUBE. (*)	\$ 128,367.73	\$20,538.84	\$148,906.56
2	Soporte técnico para atención de configuraciones específicas (*)	\$ 22,500.00	\$3,600.00	\$26,100.00
3	Asistencia personalizada vía remota.(*)	\$ 42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 193,367.73</b>	<b>\$30,938.84</b>	<b>\$224,306.56</b>

(\*)El monto total será pagado en forma diferida, entre el número de meses de servicio.

A efecto de cumplir metas y objetivos institucionales se requiere la ampliación al pedido Número UAF-SPRF-001/2021, de acuerdo al cuadro que a continuación se describe:

<i>"Servicio Informático en la NUBE para Gestión de los Recursos Presupuestales y Financieros"</i>				
PEDIDO	CONCEPTO	ACTIVIDADES	MONTO	VIGENCIA DE LOS SERVICIOS
Pedido No. UAF-SPRF-001/2021	"Servicio Informático en la NUBE para Gestión de los Recursos Presupuestales y Financieros"	Servicio informático en la NUBE.	\$1, 013,226.24 (UN MILLON TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 24/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado.	15 de septiembre al 31 de diciembre 2021.
		Soporte técnico para atención de configuraciones específicas.		
		Asistencia personalizada vía remota.		
		Creación de 8 instancias.* se disminuye esta actividad		
		Carga de Catálogos y saldos iniciales del ejercicio 2021.* se disminuye esta actividad		
Convenio Modificatorio	"Servicio Informático en la NUBE para Gestión de los Recursos Presupuestales y Financieros"	Migración de Información capturada. *se disminuye esta actividad	\$224,306.56 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 56/100M,N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado.	01 de enero al 31 de marzo 2022
		Servicio informático en la NUBE.		
		Soporte técnico para atención de configuraciones específicas.		
TOTAL		Asistencia personalizada vía remota.	\$1, 237,532.80 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) que incluye el impuesto al Valor Agregado.	Del 15 de septiembre 2021 al 31 de marzo de 2022.



**VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:**

La vigencia del Convenio Modificatorio será del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

En las instalaciones del INEA ubicadas en Francisco Márquez 160, Condesa, Ciudad de México, C.P. 06140, vía remota.

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

El administrador del convenio será el Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, y como supervisor del Convenio Modificatorio será el jefe del Departamento de Contabilidad

Para la supervisión, vigilancia y cumplimiento de los servicios, el proveedor deberá proporcionar los entregables conforme al calendario estimado del proyecto.

El prestador de servicios acudirá a las reuniones que se le soliciten por parte del INEA, con la finalidad de validar los avances del proyecto y/o problemáticas presentadas.

**PENAS CONVENCIONALES:**

**Pena por atraso de inicio:** En caso de atraso en el inicio de la prestación por parte del proveedor se penalizará con el 1% del monto del servicio.

**Pena deductiva:** En caso de incumplimiento por parte del proveedor se penalizará con el 1% del monto del servicio deficientemente prestado, respecto a la actividad enunciada en el programa de trabajos, sean estos por servicios prestados de manera deficiente o de forma parcial.

**FORMA DE PAGO:**

Se realizarán pagos diferidos conforme a los servicios devengados, contra entrega del documento que respalde los servicios aplicados, que será validado y a entera satisfacción del área requirente, representada por el administrador del presente contrato, quien realizará la liberación del pago

**Administrador**



**Pedro Eduardo Ortega Vázquez**  
Subdirector de Presupuesto y Recursos  
Financieros

**Supervisor**



**Armando Razo Gómez**  
Jefe del Departamento de Contabilidad

**Asesor en Materia de TIC**



**Gustavo Santillán Velasco**  
Subdirector de Recursos Tecnológicos



Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2021.

**JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**  
PRESENTE

Me refiero a su oficio **UAF/493/2021**, mediante el cual solicitó la anuencia de este Centro Público de Investigación para llevar a cabo la **ampliación por monto y vigencia del pedido número UAF-SPRF-001/2021**, relativo a la prestación del **"Servicio Informático en la Nube para Gestión de los Recursos Presupuestales y Financieros"**, con vigencia del **15 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021**.

Sobre el particular, me permito manifestar a usted nuestra **aceptación** para que se lleven a cabo las gestiones necesarias para la **ampliación** por un monto adicional de **\$224,306.56** (doscientos veinticuatro mil trescientos seis pesos 56/100 M.N.), incluyendo el IVA; así como su vigencia **del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022**, en el entendido de que la prestación del servicio se realizará bajo las mismas condiciones técnicas y económicas originalmente pactadas.

Asimismo, me permito hacer de su conocimiento el cambio de la Lic. Flor Itzel Hernández Amaya, como Apoderada Legal de INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, por el que suscribe, Lic. Ricardo Cambroni López, para tal efecto, adjunto copia simple de la Escritura Pública número 120,457 de fecha 20 de septiembre de 2021, así como de mi identificación oficial.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



---

**LIC. RICARDO CAMBRONI LÓPEZ**  
DIRECTOR ADJUNTO DE COMPETITIVIDAD  
Y APODERADO LEGAL



Ccp Deisy Elena Ortega Calderón - Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios - INEA - Para su conocimiento.  
Pedro Eduardo Ortega Vázquez - Subdirector de Presupuesto y recursos Financieros - INEA - Para su conocimiento.  
Lic. Karen Hortensia Gutiérrez Torres - Directora Adjunta de Administración - Para su conocimiento.  
Mtro. Jorge Luis Galindo Lara - Director Adjunto de Administración de Proyectos - Para su conocimiento.

FIHA/cra



**COPIA CERTIFICADA PARA  
USOS LEGALES**

ESCRITURA NÚMERO 120,457 DEL LIBRO 2039

DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021.



DR. D. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ  
NOTARIO

= = ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. =====

= = LIBRO NÚMERO DOS MIL TREINTA Y NUEVE. =====

===== CIUDAD DE MÉXICO, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

===== DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, notario en ejercicio, titular de la notaría cincuenta y siete de la Ciudad de México, hago constar: =====

===== EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado "INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", representada por el maestro FEDERICO CHRISTIAN GONZÁLEZ WAITE, en su carácter de Director Ejecutivo del Fideicomiso "INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación", en favor del licenciado RICARDO CAMBRONI LÓPEZ, al tenor de las siguientes: =====

===== C L Á U S U L A S =====

===== PRIMERA.- Por este acto, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado "INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN", representada por el maestro FEDERICO CHRISTIAN GONZÁLEZ WAITE, en su carácter de Director Ejecutivo del Fideicomiso "INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación", OTORGA en favor del licenciado RICARDO CAMBRONI LÓPEZ, con la limitación que más adelante se indica, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y del correlativo de la Ley donde se ejercite este poder. =====

===== L I M I T A C I Ó N =====

===== LA LIMITACIÓN A QUE SE SUJETA EL PRESENTE PODER CONSISTE EN QUE, EL MISMO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁ SER EJERCITADO POR EL APODERADO DESIGNADO, EN RELACIÓN CON LOS BIENES Y DERECHOS QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN". =====

===== SEGUNDA.- El compareciente solicita al suscrito notario que el testimonio que de esta escritura expida, se presente al Registro Público de Comercio de esta Ciudad, para la inscripción del otorgamiento de los poderes y facultades contenidos en la misma, en términos de la fracción VII (siete romano) del artículo veintiuno del Código de Comercio, en el folio mercantil número mil doscientos setenta y cinco. =====

===== TERCERA.- Los gastos y derechos que se generen por el otorgamiento del presente instrumento, serán con cargo al Fideicomiso denominado "INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN". =====

===== TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO). =====

===== "ART. 2,554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. =====

===== En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. =====

===== REPRESENTACIÓN =====

===== El maestro FEDERICO CHRISTIAN GONZÁLEZ WAITE, acredita su carácter de Director Ejecutivo del Fideicomiso "INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación", así como la legal existencia de su representada, con lo siguiente:

a).- Oficio de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, por el que fue nombrado Director Ejecutivo del "INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" que, en fotocopia, agrego al apéndice correspondiente con el número "UNO"; y b).- La certificación que agrego al apéndice correspondiente con el número "DOS". =====

===== Añade el compareciente que la representación que ostenta y por la que actúa, continúa vigente en sus términos y que su representada es persona capaz. =====

===== DECLARACIONES GENERALES =====

===== POR SUS GENERALES, el compareciente manifestó ser mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, soltero, funcionario público, con domicilio en Avenida San Fernando número treinta y siete, colonia Toriello Guerra, demarcación territorial Tlalpan, en esta Ciudad, Código Postal catorce mil cincuenta, con registro federal de contribuyentes "GOWF8511238FA" y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral que, en fotocopia, agrego al apéndice con el número "TRES". =====

===== CERTIFICACIONES =====

===== YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.- Que me identifiqué como notario; II.- Que el compareciente se identificó con el documento relacionado al final de sus declaraciones generales, en el que obra una fotografía que coincide con sus rasgos físicos y, a mi juicio, tiene capacidad legal; III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista; IV.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y diecisiete de su Reglamento, hice saber al compareciente que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción Décima Octava del Artículo Ciento Tres de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, sin fines de divulgación o utilización comercial, por lo que para el tratamiento de los mismos no se requiere de su consentimiento, con lo que se manifestó conforme; V.- Que enteré al compareciente de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante notario, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento tres fracción once (romano) de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en relación con los artículos ciento setenta y siete de la misma Ley y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); VI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene para leer, personalmente, el presente instrumento y para que su contenido le sea explicado por el suscrito notario; VII.- Que le fue leído íntegro este instrumento al compareciente y explicado su contenido, mediante respuestas a sus cuestionamientos, por lo que aquel manifestó su comprensión plena; y VIII.- Que enterado y conforme el compareciente, con el valor y consecuencias legales de este instrumento, lo otorga al reiterarse conforme con el mismo y firmarlo, ante mí, el día su fecha, acto en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, desde luego.- DOY FE. =====

===== FEDERICO CHRISTIAN GONZÁLEZ WAITE.- Firma. =====

===== DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ.- Firma.- El Sello de Autorizar. =====

ES COPIA CERTIFICADA QUE SE SACA DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y SE EXPIDE PARA EL LICENCIADO RICARDO CAMBRONI LÓPEZ, PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, VA EN DOS PÁGINAS ÚTILES, ESCRITAS CON TINTA FIJA, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS AL FINAL POR UN KINEGRAMA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. =

macs\*\*





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CAMBRONI  
LOPEZ  
RICARDO

FECHA DE NACIMIENTO  
28/05/1983

SEXO H

DOMICILIO  
RTNO CALLE 7 EDIF 44 B403  
COL LOMAS DE SOTELO 11200  
MIGUEL HIDALGO, D.F.



CLAVE DE ELECTOR CMLPRC83052809H200

CURP CALR830528HDFMPC03 AÑO DE REGISTRO 2001 03

ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 5085

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025



IDENTIFICACION PERSONAL IDENTIFICACION ELECTORAL



*[Signature]*

*[Signature]*  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1285246411<<5085005844235  
8305284H2512314MEX<03<<02672<9  
CAMBRONI<LOPEZ<<RICARDO<<<<<<<<